

**22179** *RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se rectifica el Tribunal Provincial que ha de informar en la resolución del concurso libre de méritos para la provisión de plazas de Facultativos de la Residencia Sanitaria «Virgen del Camino», de la Seguridad Social de Pamplona.*

Por la presente resolución, y de acuerdo con el Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social y demás disposiciones legales, se rectifica, para la especialidad que se cita, el Tribunal provincial designado por resolución de esta Delegación General de 21 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de noviembre de 1974), que ha de actuar en la resolución del concurso libre de méritos que se convocó el 5 de abril de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de abril), para la provisión de plazas de Facultativos de la Residencia Sanitaria «Virgen del Camino», de la Seguridad Social de Pamplona.

Vocal representante titular de la Residencia Sanitaria «Virgen del Camino», de la Seguridad Social de Pamplona, para la especialidad que se cita:

*Medicina pediátrica*

Titular: Don Alfonso Delgado Rubio.

El resto de los componentes del Tribunal provincial queda sin modificación respecto a como fue publicado en las resoluciones de esta Delegación General de 2 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de noviembre), de 10 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de octubre) y de 23 de enero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero).

Madrid, 21 de septiembre de 1976.—El Delegado general, Fernando López-Barranco Rodríguez.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**22180** *ORDEN de 6 de octubre de 1976 por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos Industriales al servicio del Departamento.*

Ilmo. Sr.: Vacantes 30 plazas en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos Industriales dependiente de este Ministerio, más de cinco por jubilación forzosa se han de producir en el plazo de los seis meses siguientes a la publicación de la convocatoria; de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del referido Cuerpo, aprobado por Decreto 3702/1975, de 19 de diciembre, y con sujeción a lo prevenido en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, se resuelve, previo informe de la Comisión Superior de Personal, cubrir dichas plazas por oposición, de acuerdo con las siguientes

### Bases de convocatoria

#### 1. NORMAS GENERALES

##### 1.1. Número de plazas.

Se convocan 35 plazas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos Industriales dependientes de este Ministerio, cuyo número podrá incrementarse, conforme al artículo 7 del Reglamento y al Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las vacantes que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias, determinándose, al publicar la lista provisional de admitidos, el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria.

##### 1.1.1. Características de su provisión.

La convocatoria y consiguientes pruebas selectivas, se regirán por las disposiciones contenidas en el Reglamento del Cuerpo de Ingenieros Técnicos Industriales, de 19 de diciembre de 1975, por la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio y por las normas que se establecen en la presente Orden.

##### 1.2. Sistema selectivo

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de tres ejercicios:

El primer ejercicio, escrito, consistirá en desarrollar dos temas, sacados a la suerte, uno de cada uno de los grupos de temas que integran el programa para este ejercicio, que figura en el anexo de esta convocatoria. El tiempo que se concederá para la realización de este ejercicio, será de dos horas.

En el segundo ejercicio, oral, el opositor expondrá dos temas, sacados a la suerte de entre los dos grupos de temas que comprende dicho ejercicio y que también aparecen publicados en el programa adjunto, correspondiendo uno a Economía de la Empresa y Organización Industrial y otro a Procesos Industriales.

En este ejercicio oral, cada opositor dispondrá de un tiempo máximo de una hora, pudiendo dedicar diez minutos de la misma, para preparar el desarrollo de los temas que le hayan correspondido.

El opositor desarrollará el tema de Procesos Industriales en términos que acrediten el conocimiento de la realización del proceso, con referencia a las materias primas, fases fundamentales que constituyen las sucesivas transformaciones, identificación de elementos, maquinaria y bienes de equipo, así como las variedades del producto final.

El Tribunal, una vez terminada la exposición por el aspirante, podrá formular preguntas sobre los temas desarrollados.

El tercer ejercicio, escrito, se dividirá en dos partes. En la primera parte, el opositor desarrollará, durante un período máximo de hora y media, un tema sacado a la suerte, de entre los que figuran en el temario del grupo 1.º (aspectos técnicos de las normas reglamentarias) para este ejercicio en el programa anexo.

La segunda parte de este ejercicio, de carácter práctico, versará sobre el estudio y propuesta, o informe, de uno o varios supuestos, o expedientes, sobre Reglamentos y normas técnicas o de seguridad, contenidos en el índice de materias que figura inserto para este ejercicio.

Para el desarrollo de la segunda parte de este ejercicio, los opositores podrán consultar los textos legales que consideren oportunos, y de los cuales irán provistos. El tiempo que se concederá para la realización de esta parte será de hora y media.

#### 2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

##### 2.1. Generales.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Estar en posesión del título de Perito o Ingeniero Técnico Industrial o cualquier otro de carácter equivalente, o tener aprobados los estudios necesarios para su obtención en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Los opositores que aleguen título equivalente, deberán aportar la documentación necesaria expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, en la que se reconozca la equivalencia con el título de Perito o de Ingeniero Técnico Industrial.
- Haber cumplido la edad de veintiún años en la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No haber sido condenado por la comisión de delitos dolosos.
- En el caso de aspirantes femeninos que no se hallaran exentos del Servicio Social, haber cumplido éste antes de finalizar el plazo para la presentación de instancias de la convocatoria.

##### 2.2. De orden personal.

Aparte de los requisitos que, como excluyentes, quedan mencionados, los aspirantes podrán alegar los méritos académicos, profesionales o de cualquier otro orden, que deseen les sean tenidos en cuenta, a efectos meramente ilustrativos, por el Tribunal calificador.

#### 3. SOLICITUDES

##### 3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán hacer constar en sus instancias, que formalizarán por duplicado, ajustadas al modelo normalizado establecido en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio del mismo año, los siguientes extremos:

- Nombre, apellidos, domicilio, documento nacional de identidad, fecha de aprobación de la Reválida o prueba final requerida para la obtención del título, y, en su caso, de terminación del Servicio Social de la Mujer.
- Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- Manifiestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

Los aspirantes acompañarán a sus respectivas solicitudes todos los documentos que estimen convenientes para justificar los méritos que consideren aducibles de entre los que se determinan en el número 2.2 de la presente Orden.

### 3.2. Órgano a quien se dirigen.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas se dirigirán al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Industria.

### 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

### 3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Industria, Serrano, número 37, Madrid-1, o en los lugares que determina el artículo 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas.

### 3.6. Forma de abonar el importe.

El importe de los derechos de examen se ingresará en la Habilitación General del Departamento, debiendo unirse a la solicitud correspondiente el recibo acreditativo de haber satisfecho dicho importe.

Cuando la instancia se presente en los Gobiernos Civiles, o en las oficinas de Correos, deberá hacerse constar en la misma el número y fecha del giro postal, o telegráfico, de los derechos de examen, cuyo importe habrá de remitirse a la referida Habilitación General del Ministerio de Industria, con antelación a la presentación de la instancia.

Si las solicitudes se presentaran en representación diplomática o consular española en el extranjero, constará en ella, expresamente, el procedimiento empleado para hacer efectivo el pago de los derechos de examen, así como los datos necesarios para su identificación.

## 4. ADMISION DE CANDIDATOS

### 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Subsecretaría del Ministerio de Industria, aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», indicando nombres, apellidos y número del documento nacional de identidad.

### 4.2. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que, si no lo hiciesen, se archivaría su instancia sin más trámite.

### 4.3. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio, o a petición del interesado.

### 4.4. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional de admitidos y excluidos, podrán los interesados, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», interponer reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 4.5. Lista definitiva.

Las reclamaciones que se deduzcan, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que, al efecto, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con expresa indicación de nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad, con la lista definitiva de admitidos.

### 4.6. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva, podrán los interesados promover recurso de reposición ante el ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento, en el plazo de un mes, a partir de su publicación en dicho periódico oficial.

## 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

### 5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por Orden ministerial del Departamento, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

### 5.2. Constitución del Tribunal.

El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Subsecretario de Industria, pudiendo delegar en un funcionario del Cuerpo de Ingenieros Industriales que desempeñe puesto de Subdirector general, Inspector o Consejero.

#### Vocales:

Un Ingeniero Industrial con destino en Delegación Provincial del Ministerio de Industria, que desempeñe puesto de Jefe de Sección.

Un Catedrático o Profesor de Escuela Técnica de Grado Medio de la especialidad.

Un funcionario del Cuerpo de Ingenieros Técnicos Industriales.

Un Técnico de Administración Civil, con destino en el Departamento, que actuará de Secretario.

Se designarán suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, de modo indistinto.

### 5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo así al Ministro de Industria, cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurren en éstos circunstancias determinadas en el mencionado precepto legal.

## 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

### 6.1. Programa.

El programa que ha de regir las correspondientes pruebas selectivas se publica en el anexo que acompaña a la presente Orden.

### 6.2. Comienzo.

Los ejercicios no darán comienzo antes de transcurridos seis meses, contados a partir de la publicación de esta orden, sin que dicho plazo pueda exceder de ocho meses.

### 6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores, para que acrediten su identidad.

### 6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes se determinará mediante sorteo, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

### 6.5. Llamamiento.

Para la práctica de cada uno de los ejercicios existirán dos llamamientos, pero sólo podrán presentarse al segundo los opositores que, por causa de fuerza mayor, debidamente justificada a juicio del Tribunal, no hubieran podido hacerlo al primero. El segundo llamamiento deberá hacerse antes de transcurridas cuarenta y ocho horas después de finalizar el primero.

### 6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

### 6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios; estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

### 6.8. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección, llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, y, en su caso, se pondrá el hecho en conocimiento de la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

## 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

## 7.1. Sistema de la calificación de los ejercicios.

Cada uno de los ejercicios de que se componen las pruebas selectivas, se calificará independientemente, con una puntuación comprendida entre cero y 10 puntos.

Estas calificaciones se harán públicas después de cada ejercicio y antes de comenzar el siguiente, considerándose eliminatoria, en cada uno de los ejercicios, la puntuación inferior a cinco puntos.

## 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

## 8.1. Lista de aprobados.

Formulada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados, por orden de la puntuación total obtenida, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

## 8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Subsecretaría del Ministerio de Industria, a efectos de elaboración de la correspondiente propuesta de nombramiento.

## 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

## 9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados deberán presentar en el Registro General del Ministerio de Industria (calle de Serrano, número 37, Madrid-1), o bien en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

- a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil.
- b) Certificado médico, acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa, ni defecto físico, que le inhabilite para el ejercicio de cargos activos.
- Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad, o por la correspondiente al domicilio del aspirante.
- c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, que acredite no haber sido condenado a pena que le inhabilite para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Título español de Técnico Industrial, Perito Industrial, o Ingeniero Técnico Industrial, expedido por Escuela Técnica de Grado Medio, testimonio notarial o fotocopia verdadera del mismo, o bien certificación de haber hecho el depósito de los derechos para su expedición, en la que constará la fecha de aprobación de la Revalida o prueba final exigida.
- e) En su caso, documento que justifique suficientemente el cumplimiento del requisito f) del número 2.1 de la presente Orden.

## 9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado».

En defecto de los documentos concretos exigidos, se podrá acreditar el reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

## 9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditativo de su condición y de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

## 9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, se formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

## 10. NOMBRAMIENTO DEFINITIVO

Por el Ministro de Industria se extenderán a favor de los interesados los correspondientes nombramientos como funcionarios de carrera del Cuerpo de Ingenieros Técnicos Industriales al servicio del Departamento, publicándolos en el «Boletín Oficial del Estado», indicando fecha de nacimiento y número de Registro de Personal. Mientras estos nombramientos no sean extendidos, los aprobados quedarán en expectativa de ingreso, sin derecho alguno hasta ser destinados.

## 11. TOMA DE POSESION

## 11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del destino, los aspirantes deberán tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

## 11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

## 12. NORMA FINAL

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1976.—P. D., Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## ANEXO A LA CONVOCATORIA DE OPOSICIONES PARA INGRESO EN EL CUERPO DE INGENIEROS TECNICOS INDUSTRIALES

## Programa para el primer ejercicio

## Grupo 1.º Temas de Derecho

Tema 1. La Organización de la Administración Central Española.—El Jefe del Estado.—Funciones.—El Consejo de Ministros: Funciones.—Las Comisiones Delegadas del Gobierno: Enumeración y funciones.

Tema 2. El Ministerio de Industria: Antecedentes y organización vigente.—Competencia de los Centros Directivos.—Las Delegaciones Provinciales: Organización y funciones.

Tema 3. Los Organismos autónomos del Ministerio de Industria: Enumeración.—Especial referencia al Instituto Nacional de Industria, Junta de Energía Nuclear y Registro de la Propiedad Industrial: Organización y funciones.

Tema 4. El Servicio Público.—Los distintos modos de gestión del Servicio Público.—La Expropiación forzosa: Procedimiento.

Tema 5. El Procedimiento Administrativo: Su regulación legal.—El procedimiento en general: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Los procedimientos especiales.—El procedimiento sancionador.

Tema 6. Los recursos administrativos: Concepto y clases.—El recurso de alzada.—El recurso de reposición.—El recurso de revisión.—Las reclamaciones económico-administrativas.

Tema 7. La Función Pública: Régimen legal vigente.—Los funcionarios de carrera: Derechos y deberes. Incompatibilidades.—Régimen disciplinario.—Régimen de retribuciones.

Tema 8. La Función Pública (continuación).—La responsabilidad de autoridades y funcionarios.—Especial referencia al Reglamento del Cuerpo de Ingenieros Técnicos Industriales.—Los derechos pasivos de los funcionarios públicos.—La Seguridad Social de los funcionarios.

Tema 9.—El Estado Español.—Las Leyes Fundamentales del Reino.—La Ley Orgánica del Estado: Su estructura y contenido.

Tema 10. Las funciones legislativa, ejecutiva y judicial en España.—La función jurisdiccional: Organización de la Justicia.—Jurisdicciones Especiales.

Tema 11. La Ley de Relaciones Laborales.—Reglamentaciones nacionales, Reglamentos de Empresas, Convenios Colectivos Sindicales y normas de obligado cumplimiento.

Tema 12. El contrato de trabajo: Su concepto y naturaleza.—Expedientes de crisis.—La jornada de trabajo.—La jornada normal y las jornadas especiales.

Tema 13. Seguridad e Higiene en el trabajo.—La Inspección de Trabajo.—Inspección de Centros regidos o administrados por el Estado.

Tema 14. Actividad económica y actividad financiera.—El sector público y su actividad financiera.—La Hacienda Pública. El presupuesto.

Tema 15. El sistema tributario español.—La Ley General Tributaria.—Los impuestos: Especial referencia a los que gravan a las Empresas industriales.—Impuestos especiales.—Tasas y exacciones fiscales.

## Grupo 2.º Legislación básica del Ministerio de Industria

Tema 1. Ordenación y Defensa de la Industria: Leyes de 1 de septiembre y 24 de noviembre de 1939.—Disposiciones dictadas en relación con la ordenación y defensa de la industria.

Tema 2. Régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias: Decreto de 22 de julio de 1967.—Clasificación de industrias.—El Registro Industrial.

Tema 3. Industrias de interés preferente: Ley de 2 de diciembre de 1963 y Decreto de 8 de septiembre de 1964.—Ambito de aplicación, procedimiento para la determinación de Empresas incluidas en un sector o zona y beneficios.

Tema 4. Localización industrial: Planificación del suelo.—Planes generales y parciales.—Actuación administrativa: Autorizaciones y licencias.—Promoción industrial regional.—Determinación de polos de promoción y desarrollo, zonas de preferente localización industrial y las grandes áreas de expansión industrial.

Tema 5. Promoción industrial sectorial.—La defensa de la producción nacional: Certificado de productor nacional, certificado de excepción y marca nacional de calidad.—Sectores preferentes, acciones concertadas, planes de reestructuración y planes sectoriales específicos.

Tema 6.—Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas: Disposiciones generales.—Competencias.—Intervención administrativa.—Actividades reguladas en el Decreto de 30 de noviembre de 1961.

Tema 7. El medio ambiente industrial: La Ley de Protección del Medio Ambiente Atmosférico.—Normas reglamentarias.—Competencias.—Residuos sólidos urbanos: Ley de 19 de noviembre de 1975.

Tema 8.—La energía eléctrica: Legislación básica.—Competencias del Ministerio de Industria.—El servicio público de suministro de energía eléctrica: Su ordenación y regulación.

Tema 9. La expropiación forzosa y la servidumbre de paso de energía eléctrica: La Ley de 18 de marzo de 1966.—Los Decretos de 20 de octubre de 1966.

Tema 10. La energía nuclear: Ley de 29 de abril de 1964.—Centrales e instalaciones nucleares.—Autorización y puesta en servicio de instalaciones nucleares.

Tema 11. La industria del gas.—El servicio público de suministro de gas: Su ordenación y regulación.—Régimen de autorizaciones y concesiones.—Los gases licuados del petróleo.—El suministro de agua.

Tema 12. Régimen Jurídico de la investigación y explotación de hidrocarburos: Ley de 27 de junio de 1974 y normas complementarias.

Tema 13. Ley de Minas de 31 de julio de 1973.—Reglamento General para el Régimen de la Minería.—Clasificación de sustancias minerales.—Policía minera.—Aguas subterráneas y minero medicinales.

Tema 14. La Inspección Técnica de Vehículos.—Competencias del Ministerio de Industria reguladas en el Código de la Circulación y disposiciones complementarias.—Normas sobre talleres de reparaciones de vehículos automóviles.

Tema 15. La industria química y alimentaria.—Control sanitario de la producción industrial.—El Código Alimentario Español.—Reglamentos técnico-sanitarios.—Fabricación y registro de especialidades farmacéuticas.

Tema 16. La Artesanía: Ordenación y fomento de la producción artesana.—Los oficios artesanos: El repertorio y la carta de artesano.—La inscripción en el Registro de la Artesanía.

Tema 17. La Propiedad Industrial: El Estatuto de la Propiedad Industrial.—Registro de modelos, patentes y marcas.—El Derecho de la Propiedad Industrial: La puesta en práctica de modelos y patentes.

#### Programa para el segundo ejercicio

##### Grupo 1.º Economía de Empresa y Organización industrial

Tema 1. La Empresa: Concepto y función.—Clases de Empresas.—Organización de las Empresas: Funciones de los órganos de dirección, de administración y de gestión.—Las sociedades.—Responsabilidad de los socios.

Tema 2. La inversión en la Empresa industrial: Criterios de selección.—Capital fijo: Sus partidas fundamentales.—Inversión productiva y capacidad de producción.—El ciclo del ejercicio: Capital circulante y su rotación.

Tema 3. La financiación de la Empresa industrial: Fuentes internas y externas.—El crédito oficial, institucional y privado.—Crédito a corto, medio y largo plazo: Su función específica.—La letra de cambio.

Tema 4. El ciclo de producción de la Empresa industrial: El establecimiento industrial.—Los insumos de la Empresa: Materias primas, energía y servicios.—El proceso de producción: Su organización.—El mercado: Estudio y programación.—La exportación.

Tema 5. El factor humano en la Empresa industrial: División y cualificación del personal.—La formación profesional de directivos y empleados.—Productividad del factor trabajo.—Racionalización de la producción.

Tema 6. Los costes de la Empresa industrial: Costes fijos y variables.—Costes de fabricación, administración, distribución y financiación.—Análisis de los costes de fabricación: Magnitudes determinantes.—Estimación de los costes en función de la capacidad de producción y su utilización: Empleo de ratios.

Tema 7. El ejercicio de la Empresa industrial: Evaluación periódica de resultados.—Devaluación de activos: La amortización.—Autofinanciación: Formación de reservas.—Los beneficios y su imposición.—La insolvencia de la Empresa: Suspensión de pagos y quiebra.

Tema 8. La contabilidad de la Empresa industrial: Sistemas contables.—Las cuentas: Sus partidas.—Cargos y abonos. La cuenta de resultados: Determinación de la rentabilidad de la Empresa.—El balance.

Tema 9. La Estadística industrial: Finalidad y medios.—Distribuciones estadísticas: Medida de la tendencia central y de la dispersión.—Series cronológicas.—Las técnicas de muestreo: Su aplicación al control.

Tema 10. El sector industrial en la economía: La evolución y la coyuntura.—El PIB y la renta industrial.—El empleo industrial.—El sector industrial en la balanza comercial.—Grado de cobertura.—Distribución territorial de la actividad industrial.

Tema 11. La intervención estatal en la industria: Su evolución.—Régimen de censo y policía de los establecimientos industriales.—Régimen de autorizaciones administrativas.—Las inversiones extranjeras.—El sector público en la industria: Los monopolios y las Empresas nacionales.

Tema 12. La estructura industrial: Dimensión y eficacia de las Empresas.—La política de dimensiones mínimas.—Asociación y fusión de Empresas: Régimen y beneficios.—Planes de reestructuración sectorial.

Tema 13. La promoción industrial: Planteamiento y evolución.—Los planes de desarrollo.—La promoción sectorial: Sectores preferentes, acciones concertadas y planes nacionales.—La promoción regional: Polos, áreas industriales, zonas y polígonos preferentes.

Tema 14. La tecnología en la industria.—La creación tecnológica y la propiedad industrial: Su control.—La transferencia de tecnología.—La normalización de la producción: Reglamentación y verificación.—Homologación.

##### Grupo 2.º Procesos industriales

- Tema 1. Reducción de energía eléctrica.
- Tema 2. Refinerías de petróleo.
- Tema 3. Producción y envasado de combustibles gaseosos.
- Tema 4. Siderurgia y Metalurgia.
- Tema 5. Fundición, moldeo, laminación, forja y estampación.
- Tema 6. Industrias de recubrimientos metálicos.
- Tema 7. Fabricación de productos metálicos, maquinaria y bienes de equipo.
- Tema 8. Industria Química (Ingeniería de Procesos).
- Tema 9. Petroquímica.
- Tema 10. Industria farmacéutica.
- Tema 11. Industrias del caucho y plásticos.
- Tema 12. Fabricación de cemento y sus derivados.
- Tema 13. Industrias de cerámica y vidrio.
- Tema 14. Fabricación de pasta de papel, papel y cartón.
- Tema 15. Manipulados de papel y cartón y artes gráficas.
- Tema 16. Industrias de la madera y del corcho.
- Tema 17. Industria textil.
- Tema 18. Confección textil y géneros de punto.
- Tema 19. Preparado, curtido y acabado de pieles.
- Tema 20. Fabricación de calzado y artículos de piel.
- Tema 21. Fabricación de harinas panificables.
- Tema 22. Elaboración de pan y artículos de pastelería y confitería.

- Tema 23. Obtención de azúcar.
- Tema 24. Fabricación de conservas.
- Tema 25. Destilación de alcoholes y fabricación de bebidas.

Tema 26. Elaboración de productos del tabaco y fabricación de cerillas.

#### Programa para el tercer ejercicio

##### Grupo 1. Aspectos técnicos de las normas reglamentarias

Tema 1. Técnicas utilizadas en la medida de presiones, calor, temperatura, fotometría, ruidos y vibraciones.

Tema 2. Técnicas utilizadas en la medida de viscosidad, pH, radiactividad y concentración de gases nocivos.

Tema 3. Ensayos de materiales mediante pruebas no destructivas y destructivas.

Tema 4. Ensayo de metales preciosos: Sistemas.—Trabajos complementarios.

Tema 5. Recipientes a presión que contienen vapor, gases licuados, comprimidos y disueltos a presión.—Sistemas de seguridad.—Pruebas y verificaciones.

Tema 6. Generadores de vapor: Sistemas e instalaciones automáticas.—Dispositivos de seguridad.—Pruebas y verificaciones.

Tema 7. Contadores de líquidos y gases.—Surtidores de carburantes.—Verificaciones.

Tema 8. Aparatos elevadores y sus dispositivos de seguridad.—Pruebas y verificaciones de estos aparatos.

Tema 9. Vehículos automóviles.—Organos esenciales del vehículo.—Motores de explosión y de combustión.—Potencia al freno y potencia fiscal.

Tema 10. Ensayo de frenado de vehículos automóviles.—Alienación de ruedas.—Comprobación de faros.—Análisis de gases de escape.—Verificación de aparatos taxímetros.

Tema 11. Motores eléctricos.—Regulación, ensayo, conexión y protección de los diversos tipos.

Tema 12. Centros de transformación.—Descripción y protección.—Pruebas.

Tema 13. Líneas de transporte y distribución de energía eléctrica en alta tensión.—Características y acciones a considerar en su cálculo.—Protecciones.

Tema 14. Instalaciones receptoras de energía eléctrica.—Protecciones.—Verificaciones.

Tema 15. Equipos de medida de energía eléctrica en alta tensión.—Transformadores de tensión e intensidad.—Conexión.—Protección.

Tema 16. Contadores eléctricos de corriente continua y alterna mono y polifásico.—Indicadores de máximo consumo (Maxímetros).—Limitadores.—Protecciones.—Verificaciones.

Tema 17. Instalaciones de suministro de agua.—Instalaciones de suministro de gas.—Pruebas y verificaciones.

Tema 18. Determinación del poder calorífico superior e inferior y de la densidad de un gas destinado a suministro público.—Índices de Wobbe y de Delbourg.

Tema 19. Producción de frío industrial.—Organos esenciales.—Sistemas de seguridad.—Pruebas y verificaciones.

Tema 20. Contaminación ambiental.—Depuración de gases y líquidos.—Tratamiento de residuos.

Grupo 2.º Índice de materias sobre reglamentos y normas técnicas o de seguridad

1. REGLAMENTOS Y NORMAS TECNICAS O DE SEGURIDAD SOBRE GENERACION, TRANSPORTE, TRANSFORMACION, DISTRIBUCION Y UTILIZACION DE LA ENERGIA ELECTRICA

1.1. Centrales generadoras de energía eléctrica (Orden ministerial de 23 de febrero de 1949 y Orden ministerial de 11 de marzo de 1975).

1.2. Estaciones de transformación y maniobra de energía eléctrica (Orden ministerial de 23 de febrero de 1949 y Orden ministerial de 11 de marzo de 1975).

1.3. Líneas eléctricas de alta tensión (Decreto de 28 de noviembre de 1968).

1.4. Reglamento electrotécnico para baja tensión (Decreto de 20 de septiembre de 1973) e instrucciones complementarias (Orden ministerial de 31 de octubre de 1973).

1.5. Verificaciones eléctricas y regularidad en el suministro de energía (Decreto de 12 de marzo de 1954).

2. REGLAMENTOS Y NORMAS TECNICAS O DE SEGURIDAD SOBRE COMBUSTIBLES LIQUIDOS

2.1. Reglamento de seguridad sobre utilización de productos petrolíferos para calefacción y otros usos no industriales (Decreto de 21 de junio de 1968).

2.2. Reglamento de seguridad para las refinerías de petróleo y parques de almacenamiento de productos petrolíferos (Decreto de 31 de octubre de 1975).

3. REGLAMENTOS Y NORMAS TECNICAS O DE SEGURIDAD SOBRE COMBUSTIBLES GASEOSOS

3.1. Reglamento general del servicio público de gases combustibles (Decreto de 26 de octubre de 1973).

3.2. Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos y sus instrucciones anexas (Orden ministerial de 18 de noviembre de 1974).

3.3. Normas básicas para instalaciones de gas en edificios habitados (Orden ministerial de 23 de marzo de 1974).

3.4. Reglamento para los aparatos que utilizan combustibles gaseosos y sus anexos (Decreto de 7 de marzo de 1974).

3.5. Normas de seguridad para la construcción, montaje y funcionamiento de las plantas de llenado y trasvase de GLP (Orden ministerial de 1 de diciembre de 1961).

3.6. Reglamento sobre centros de almacenamiento y distribución de GLP (Orden ministerial de 30 de octubre de 1970).

3.7. Reglamento para las instalaciones distribuidoras de GLP con depósitos de 0,1 a 20 metros cúbicos de capacidad (Orden ministerial de 7 de agosto de 1969).

3.8. Reglamento para las instalaciones distribuidoras de GLP con depósitos con capacidad superior a 20 metros cúbicos y hasta 2.000 metros cúbicos (Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971).

4. REGLAMENTOS Y NORMAS TECNICAS SOBRE SEGURIDAD SOBRE ENERGIA NUCLEAR

4.1. Ley de 29 de abril de 1964, sobre energía nuclear.

4.2. Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas (Decreto de 21 de julio de 1972).

4.3. Normas sobre homologación de aparatos con radiactividad (Orden ministerial de 30 de marzo de 1975).

5. REGLAMENTOS Y NORMAS TECNICAS O DE SEGURIDAD RELATIVAS A LOS VEHICULOS AUTOMOVILES Y A LOS TALLERES DE REPARACION DE LOS MISMOS

5.1. Preceptos técnicos contenidos en el Código de la Circulación de la competencia del Ministerio de Industria.

5.2. Regulación de la actividad de los talleres de reparación de vehículos automóviles (Decreto de 6 de abril de 1972 y Orden ministerial de 8 de febrero de 1975).

5.3. Reformas de importancia en los vehículos automóviles (Orden ministerial de 19 de agosto de 1972 y Orden ministerial de 5 de noviembre de 1975).

6. REGLAMENTOS Y NORMAS TECNICAS O DE SEGURIDAD DIVERSAS

6.1. Reglamentos sobre recipientes a presión (Decreto de 16 de agosto de 1969) y sus modificaciones.

6.2. Reglamento sobre aparatos elevadores (Orden ministerial de 30 de junio de 1966) y sus modificaciones y adiciones posteriores.

6.3. Reglamento de metales preciosos (Decreto de 29 de enero de 1934).

6.4. Pesas y medidas (Ley de 8 de julio de 1892 y Reglamento de 1 de febrero de 1952).

6.5. Normas básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua (Orden ministerial de 9 de diciembre de 1975).

6.6. Reglamento de seguridad para plantas e instalaciones frigoríficas e instrucciones complementarias (Decreto de 28 de octubre de 1971 y Orden ministerial de 8 de marzo de 1973).

7. CONTAMINACION

7.1. Contaminación atmosférica (Ley de 22 de diciembre de 1972 y Decreto de 6 de febrero de 1975).

7.2. Límites de contaminación atmosférica producidos por vehículos automóviles y Normas correspondientes (Decreto de 9 de agosto de 1974 y Orden ministerial de 9 de diciembre de 1975).

7.3. Tipificación, características y condiciones de empleo de combustibles y carburantes (Decreto de 23 de agosto de 1975).

7.4. Reglamento de homologación de quemadores para combustibles líquidos en instalaciones fijas (Orden ministerial de 10 de diciembre de 1975).

Observación: Quedará incluida cualquier otra disposición sobre las materias reseñadas, vigente en el momento del ejercicio.

**22181** RESOLUCION del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Industria por la que se hace pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre para provisión de cinco plazas de Titulados Superiores vacantes en su plantilla.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.2, párrafo d), de la Resolución de este Servicio de 8 de junio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 150, del 23), por la que se convoca oposición libre para la provisión de cinco plazas de Titulados Superiores vacantes en su plantilla, y una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, este Organismo hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la citada oposición libre.

Los interesados podrán interponer la reclamación oportuna, conforme a lo dispuesto por el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, contra la exclusión de que hayan podido ser objeto, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación que se aporta seguidamente. Contra la resolución definitiva podrán interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Industria.

Aspirantes admitidos

D. N. I.

Alonso Alonso, Lorenzo .....	11.694.461
Alonso Fernández, Jesús .....	558.820
Aranzadi Martínez, José Claudio .....	14.857.616
Arroyo Stephens, Edgar Federico .....	51.579.461
Ayllón Garrido, Manuel .....	24.916.868
Bartolomé Pina, José Juan .....	45.410.822
Bayón Blanco, María Isabel .....	9.607.771
Berenguer Sánchez, Ubaldo .....	259.474
Bonet Boix, José María .....	39.091.892
Carazo Camarero, Purificación .....	13.051.704
Cardenal Gómez, Santiago .....	138.276
Carrasco García, Nicolás .....	2.483.277
Carrasco García, Vicente .....	2.483.276
Carretero Portella, María Estela .....	50.521.286
Castá Torralba, Fausto Antonio .....	50.538.834
Castillo García, María Esther .....	51.438.231
Castillo Gordo, Angel Luis del .....	3.050.054